



SECRETARÍA GENERAL

Expte. 301/2024

Asunto: Modificación del Reglamento Orgánico Municipal (ROM)

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el artículo 169.1.a) del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/186, de 18 de abril) y conforme a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula el siguiente INFORME:

Con fecha 29 de septiembre de 2014 se publicó la aprobación definitiva de la primera modificación del Reglamento Orgánico Municipal y tras sucesivas modificaciones para su adaptación a diversas reformas legislativas y necesidades municipales, se presenta hoy la necesidad de modificar el artículo 146 de dicho Reglamento para introducir como mejora regulatoria la simplificación del procedimiento de aprobación del presupuesto y la reducción de sus plazos y por tanto en definitiva de la tramitación del presupuesto tan necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal que sin duda redundará en la ciudadanía a la que se debe todo ello sin merma del derecho de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos a formular cualquier tipo de alegación o sugerencia y ser oídos conforme a derecho.

La tramitación de la presente modificación no precisa efectuar la consulta contemplada en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas toda vez que en el propio apartado 4 del mismo artículo se establece la excepción de la necesidad de su sustanciación en casos como en el presente en que nos encontramos ante una norma organizativa de esta administración local, que asimismo no impone obligaciones para destinatarios y adicionalmente se trata exclusivamente de la modificación de uno de sus artículos, por lo que nos encontraríamos en todo caso en una modificación parcial del Reglamento.

El texto actual del art. 146 del ROM, incluido en la Subsección Séptima del Título Cuarto. “Funcionamiento de los Órganos Colegiados”, es el siguiente:

“SUBSECCION SEPTIMA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 146.- ELABORACION Y APROBACION.

1. La aprobación del Presupuesto General de la Corporación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente Título, en lo que no resulte modificado por este artículo.
2. Las Juntas Municipales de Distrito, elevarán sus propuestas, referidas exclusivamente al ámbito

Código seguro de verificación: FS18Q02Q47R409R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	07-02-2024 14:10:43
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	07-02-2024 13:38:40
Contiene 2 firmas digitales			

Pag. 1 de 5



SECRETARÍA GENERAL

de sus competencias, antes del 30 de junio de cada año. Tales propuestas no tendrán carácter vinculante.

3. El proyecto de Presupuesto General, concluida su formación, será remitido a los Grupos Municipales y a los/as Concejales/as no adscritos/as, para su estudio por los mismos; a los tres días hábiles de dicha remisión, se reunirá la Comisión Municipal de Hacienda para la presentación del contenido del documento por áreas, y para la apertura de plazo de presentación de sugerencias por los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos; dicho plazo será de diez días hábiles. Concluido el citado plazo, se reunirá nuevamente la Comisión de Hacienda para el debate, y estimación o desestimación de las sugerencias formuladas por los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, y la elaboración del dictamen que se someterá al Pleno de la Corporación Municipal, a los efectos de su tramitación legal.

El Proyecto, dictaminado por la Comisión de Hacienda, será aprobado por la Junta de Gobierno Local, para su remisión al Pleno.

El Presupuesto así conformado será objeto de aprobación inicial en los términos de la Ley de Haciendas Locales. Si, tras la publicación no se presentaran alegaciones, el transcurso del plazo de exposición al público determinará su aprobación definitiva sin más trámite; caso de que se presentaren, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.

4. En cuanto al desarrollo de la sesión plenaria de aprobación inicial del Presupuesto, tanto la presentación de enmiendas a la totalidad, como las peticiones de retirada del expediente, serán objeto de un único debate, según lo previsto para el régimen general de debates de puntos del Pleno. En cuanto al debate en el Pleno del Presupuesto se establece: la exposición del dictamen de la Comisión de Hacienda por el Delegado/a competente, por espacio de 15 minutos; un primer turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, por espacio de 10 minutos; la contestación del Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; un segundo turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos por espacio de 5 minutos; cierre del debate por el Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; y votación del asunto; no obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

5. En caso de resultar necesario un acuerdo plenario de aprobación definitiva del Presupuesto, su debate y votación se desarrollará según el régimen general de tratamiento de puntos del Orden del Día del Pleno, salvo acuerdo diferente de la Junta de Portavoces.

6. El Presupuesto entrará en vigor el día 1 de enero de cada año. Si ello no fuera posible se prorrogará automáticamente el mismo desde la misma fecha con sus créditos iniciales.”

Código seguro de verificación: FS18Q02Q47R409R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	07-02-2024 14:10:43
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	07-02-2024 13:38:40
Contiene 2 firmas digitales			

Pag. 2 de 5



SECRETARÍA GENERAL

El texto que se propone aprobar, en el que se señala la modificación en cursiva, es el siguiente:

“SUBSECCION SEPTIMA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL Artículo 146.- ELABORACION Y APROBACION.

1. La aprobación del Presupuesto General de la Corporación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente Título, en lo que no resulte modificado por este artículo.

2. Las Juntas Municipales de Distrito, elevarán sus propuestas, referidas exclusivamente al ámbito de sus competencias, antes del 30 de junio de cada año. Tales propuestas no tendrán carácter vinculante.

3.- Procedimiento de aprobación:

a) *El proyecto de Presupuesto General formado por la Alcaldía, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se entregará a los Grupos Políticos y Concejales no adscritos para su estudio y presentación de enmiendas en el plazo de 6 días.*

b) *Concluido el trámite de presentación de enmiendas, se emitirán los informes correspondientes a éstas dentro de los 2 días siguientes.*

c) *Emitidos los informes, se convocará la Comisión Delegada del Pleno a efectos de estudio, debate y votación de las enmiendas, y dictamen del texto definitivo del Proyecto de Presupuesto para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

En cuanto al desarrollo de Comisión Delegada se establece: las enmiendas serán debatidas y votadas según el régimen general de tratamiento de expedientes establecido para el Pleno. Igual régimen se aplicará para dictaminar el texto definitivo del Proyecto de presupuesto. No obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

d) *El Proyecto dictaminado por la Comisión Delegada será objeto de aprobación inicial por el Pleno y sometido a información pública por plazo de 15 días, continuándose la tramitación hasta su aprobación definitiva conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

4. *En cuanto al debate en el Pleno del Presupuesto se establece: la exposición del dictamen de la Comisión Delegada por el Delegado/a competente, por espacio de 15 minutos; un primer turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, por espacio de 10 minutos; la contestación del Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; un segundo turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos por espacio de 5 minutos; cierre del debate por el Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; y votación del asunto; no obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de*





SECRETARÍA GENERAL

manera puntual.

5. En caso de resultar necesario un acuerdo plenario de aprobación definitiva del Presupuesto, su debate y votación se desarrollará según el régimen general de tratamiento de puntos del Orden del Día del Pleno, salvo acuerdo diferente de la Junta de Portavoces.

6. El Presupuesto entrará en vigor el día 1 de enero de cada año. *Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de aprobación inicial del Presupuesto de las Entidades Locales se encuentra regulado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales, su regulación se encuentra contemplada en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Tratándose de reglamentos orgánicos habrá que estarse a sus especificidades propias.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como sus modificaciones.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de modificación del ROM corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), que residencia en el Pleno los acuerdos de aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, en tanto en cuanto suponen una manifestación tanto de la potestad reglamentaria municipal, como de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, y ello previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda, art. 122.4 LBRLL y arts. 46 y 55 del ROM),

Dicha competencia no es delegable, según lo dispuesto en el apartado 3 de dicho art. 123 y en uso de dicha facultad, requiriendo por su parte de mayoría absoluta para la adopción del acuerdo que proceda conforme a lo establecido en el art. 123.2.”

Por lo anterior, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Código seguro de verificación: FS18Q02Q47R409R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	07-02-2024 14:10:43
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	07-02-2024 13:38:40
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 4 de 5



SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del art. 146 del Reglamento Orgánico Municipal en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Elevar el presente proyecto al Pleno a efectos de, si procede, aprobar inicialmente la modificación propuesta previa emisión del correspondiente Dictamen en la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Granada, en la fecha indicada en el pie de la firma electrónica

LA TAG ADSCRITA A SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Ana María Abad González

CONFORME
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete

Código seguro de verificación: FS18Q02Q47R409R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Conforme de	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	07-02-2024 14:10:43	
Firmado por	ABAD GONZALEZ ANA MARIA	/TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	07-02-2024 13:38:40	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 5 de 5